



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

0826

No. 233 -2018-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 26 DIC 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con solicitud de fecha 02 de noviembre del 2016, suscrito por Ulices Lupaca Llanque, solicita el pago por concepto de vacaciones truncas, por haber laborado como Operador III (Operador de Tractor Agrícola) los meses de febrero a octubre del 2016 mediante contrato administrativo de servicios-CAS;

Que, del Informe N° 861-2016-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 13 diciembre del 2016, el Sub Gerente de Recursos Humanos, Francisco Alberto Simoni Chamorro, indica que según lo verificado en las boletas de pago, le corresponde el pago por vacaciones truncas correspondientes a los meses de febrero – octubre (08 meses y 21 días) en el que laboro como empleado contratado por Funcionamiento, bajo del Dec. Leg 1057, en el cargo de Operador III en la Administración de equipo y maquinaria pesada cuyo monto asciende a / 1,411.65 (Mil cuatrocientos once con 65/100 soles);

Que, de fecha 21 de diciembre del 2018, el MBA Duverly German Limache Quispe – Jefe de Oficina Planeamiento y Presupuesto, mediante le Informe N° 1444-2016-OPP/MPJB señala que mediante documento de referencia, que alcanza la liquidación de los beneficios por compensación vacacional que equivale a S/. 1,411.65 (Mil cuatrocientos Once con 65/100 soles), En este sentido otorgo la estructura presupuestal que corresponde para el año 2016;

Que, con fecha 06 Julio del 2018, se tiene el Informe N° 093-2018-CJCP-SGT-GAF-A/MPJB, que en copia obra en autos, en el cual el CPC. Cristhian Catacora Poma - Sub Gerente de Tesorería, indica que se dé inicio al reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 1013-2018-OPP-GM/MPJB, de fecha 06 de diciembre del 2018, el MBA Duverly Limache Quispe – Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Gerencia de Administración y Finanzas deberá evaluar el pago teniendo en cuenta la disponibilidad financiera, en resguardo del equilibrio financiero de la entidad, teniéndose en cuenta la siguiente estructura presupuestal que corresponde al presente año 2018 conforme al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO: ADMINISTRACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO.
 CADENA PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5000409.03.007.0013
 SECUENCIA FUNCIONAL : 0036
 FTE. FTO/RUBRO : 2.09 Recursos Directamente Recaudados
 MONTO : S/. 1,411.65 soles.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Conforme aparece de la



Orden de servicios, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo segundo acápite 1.7 y contando con los vistos buenos de la responsable de Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, el importe de S/ 1,411.65 (Mil cuatrocientos once con 65/100 Soles), por vacaciones truncas a favor del ex servidor **ULICES FRAY OLIVER LUPACA LLANQUE**, quien ha laborado como Operador III (Operador de Tractor Agrícola), en la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, durante los meses de febrero al 31 de Octubre del 2016

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente a la áreas de Contabilidad y tesorería a efectos de dar cumplimiento y publíquese la presente en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA DUDERY G. LIMACHE QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CC.
OPP
OAJ
Archivo